

Ciudad de México, 12 de octubre de 2022

Expediente: CNHJ-MICH-1596/22

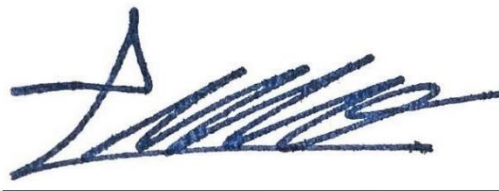
Actor: Martín Francisco Vega Canchola

Asunto: Se notifica acuerdo de prevención

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA, así como de acuerdo con lo previsto en el Título Tercero del Reglamento Interno y en cumplimiento a lo ordenado en el **acuerdo de prevención** emitido por esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de fecha **12 de octubre del año en curso, en el expediente al rubro indicado** para los efectos emitidos en el mismo, el cual se anexa en copias constantes de **4 fojas** útiles para su consulta, queda fijado en los estrados de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, **para la notificación de las partes y terceros interesados**, siendo las **18:00 horas de la fecha en que se actúa**.



Daniel Alfredo Tello Rodríguez
Secretario de Ponencia 3
CNHJ-MORENA



PONENCIA III

Ciudad de México, 12 de octubre de 2022

Expediente: CNHJ-MICH-1596/22

ASUNTO: Acuerdo de prevención para el cumplimiento de los requisitos de forma contemplados en la normatividad de MORENA

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del escrito presentado por el C. Martín Francisco Vega Canchola de 10 de octubre de 2022 y recibido vía correo electrónico el día 11 de mismo mes y año.

Derivado de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y en los diversos 19, 21 y 22 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia (en adelante: *Reglamento de la CNHJ*) y demás relativos y aplicables de ambos cuerpos normativos, así como de la revisión exhaustiva de la documentación presentada, este órgano jurisdiccional determina la **prevención** del escrito motivo del presente acuerdo

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia. Que a partir de lo que establece el **Artículo 49°** del Estatuto de MORENA, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia es el órgano jurisdiccional competente encargado de garantizar: la armonía de la vida institucional entre los órganos del partido y los militantes; el respeto al Estatuto, Declaración de Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de nuestros militantes.

Asimismo, de conformidad con el diverso **46°** del Reglamento de la CNHJ, este órgano jurisdiccional partidista también es competente para conocer de las quejas que se promuevan en contra de la legalidad de los actos u omisiones realizados por los órganos y/o autoridades de MORENA.

SEGUNDO.- Del requerimiento al promovente. De la revisión hecha al escrito presentado se concluye que este **no cumple o cumple de manera deficiente** con algunos de los requisitos de forma establecidos en el artículo 19 del

Reglamento de la CNHJ por lo que con el fin de que el mismo cumpla con los requisitos de forma necesarios que permitan a esta Autoridad pronunciarse sobre la admisión o no del mismo, con fundamento en el artículo 21 párrafo segundo del Reglamento de la CNHJ que a la letra indica:

“Artículo 21°. (...).

En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) e i), la CNHJ prevendrá a la o el quejoso, por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de la queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión de acuerdo al efecto se dicte.

(...)”.

este órgano partidista, **por una única ocasión** le

SOLICITA

Que en cuanto al escrito se subsane, señale y/o indique con toda claridad:

- a) Los documentos en digital y/o copia que sean necesarios e idóneos para acreditar la **personería de la quejosa como militante de MORENA**.

Para el desahogo de dicho punto podrá remitir:

- ✓ Credencial original o provisional de Protagonista del Cambio Verdadero de MORENA.
 - ✓ Constancia de Afiliación emitida por la Secretaría de Organización Nacional.
 - ✓ Captura de pantalla de su registro en el padrón de afiliados de la versión pública en el sitio web del Instituto Nacional Electoral.
 - ✓ Cualquier otro documento que constate su militancia y participación política en MORENA.
- b) **Indicar** domicilio postal, correo electrónico y número telefónico **personales de cada uno de los acusados** para fines del respeto a su derecho humano de garantía de audiencia.
- c) Aportar **mayor y mejor caudal probatorio** para sustentar las acusaciones asentadas en el escrito de queja, lo anterior en relación a la participación de los CC. Hermes Arnulfo Pacheco Bribiesca y Lucia Cardona Aguilera en el

proceso interno de renovación de órganos de nuestro partido, así como para sustentar los cargos públicos que ostentan los denunciados.

Lo anterior deberá hacerlo **de forma correcta** de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la CNHJ, explicando de forma clara y sencilla de qué manera lo que aporta como medios de convicción sustentan sus dichos.

Las pruebas técnicas (fotos y videos o enlaces que contengan estos) **deberán** ser ofrecidas de conformidad con el contenido de la Jurisprudencia 36/2014 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de los artículos 78 y 79 del Reglamento de la CNHJ.

Finalmente, para el desahogo de lo requerido el actor deberá formular un alcance a su escrito primigenio.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49 inciso n), 54 y 56 del Estatuto de MORENA, así como del artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

- I. **Se previene** el escrito sin fecha presentado por el C. Martín Francisco Vega Canchola, en virtud de los artículos 54 del Estatuto de MORENA y 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- II. **Fórmese y archívese** el expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-MICH-1596/22** en los términos expuestos y regístrese en el libro de gobierno con fundamento en el artículo 10 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Se otorga** un plazo de **72 horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo para que dentro del plazo señalado se subsanen las deficiencias u omisiones y se cumplimente lo solicitado **apercibiendo al actor** de que, de no hacerlo dentro del término concedido o si el desahogo a la prevención no lo es en forma, el recurso de queja **se desechará de plano**, lo anterior con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Lo requerido podrá ser remitido vía correo electrónico a la dirección: cnhj@morena.si y/o de manera física a la oficialía de partes de esta Comisión Nacional ubicada en la Sede Nacional de MORENA con domicilio en: Calle Liverpool #3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP. 06600, señalando como destinatario a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

Asimismo, se informa que, debido a la emergencia sanitaria causada por el **SARS-CoV2 (COVID-19) o CORONAVIRUS**, el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA habilitó la siguiente dirección de correo electrónico para recibir documentación de diversa naturaleza: oficialiamorena@morena.si.

IV. Notifíquese el presente acuerdo al promovente del escrito, el **C. Martín Francisco Vega Canchola** para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar, a la dirección postal y/o de correo electrónico que para tal efecto haya señalado en su escrito de queja, así como a las que obren en los archivos físicos y/o electrónicos de este órgano jurisdiccional con fundamento en los artículos 59 al 61 del Estatuto del partido político MORENA y del TÍTULO TERCERO del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

V. Publíquese el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este órgano jurisdiccional a partir de su fecha de emisión por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar al actor y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA Vigente y en correlación con los relativos 11 y 12 inciso b) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”




EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE OCTUBRE DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTES: CNHJ-PUE-1563/2022

PARTE ACTORA: Sabina Martínez Osorio

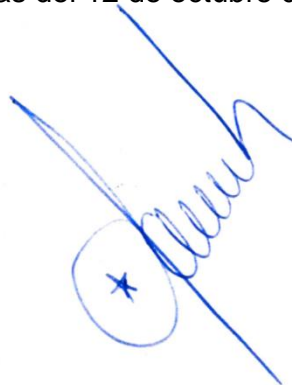
ACUSADO: Daniela Mier Bañuelos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de Prevención y Requerimiento emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 12 de octubre del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 22:00 horas del 12 de octubre de 2022.



**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 12 de octubre de 2022.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-PUE-1563/2022

PARTE ACTORA: Sabina Martínez Osorio

ACUSADO: Diana Mier Bañuelos

ASUNTO: Se emite Acuerdo de Prevención y Requerimiento

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA dio cuenta de la recepción en original en la sede nacional del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA siendo las 19:42 horas del día 29 de julio del año en curso, de un escrito de queja de fecha 29 de julio de 2022, el cual es promovido por la **C. Sabina Martínez Osorio**, el cual es interpuesto en contra de la **C. Daniela Mier Bañuelos** por presuntas violaciones constitucionales y estatutarias, al vulnerarse los principios de equidad e imparcialidad en materia electoral.

Asimismo, tomando en cuenta las facultades esta Comisión y con la finalidad de mejor proveer, es procedente requerir a la parte actora la información necesaria para estar en posibilidades de resolver el presente procedimiento, es por lo anteriormente expuesto que, con fundamento en lo establecido en el artículo 49, inciso d) del Estatuto, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia le

REQUIERE

PRIMERO. Toda vez que el expediente al rubro citado se presenta en contra de la **C. Daniela Mier Bañuelos** por presuntas violaciones a los principios de equidad e imparcialidad en materia electoral, es que este órgano de justicia partidaria le requiere una dirección de correo electrónico o dirección postal de la **C. Daniela Mier Bañuelos**, esto derivado de que la dirección proporcionada en el escrito inicial de queja para notificar a la parte acusada fue la del Congreso del Estado de Puebla, sin embargo, no se cuenta con constancia fehaciente de que la notificación haya sido recibida por la imputada, ya que hasta

la fecha de la emisión del presente acuerdo, no se ha recibido contestación al escrito de queja, por lo que continuar con el procedimiento se estaría violando el derecho a una legítima defensa.

Es por lo anterior que, para estar en la posibilidad de realizar la diligencia de notificación y emplazamiento, se requiere a la parte actora remita la información requerida en el plazo de **48 horas contadas a partir de la notificación del presente, en los términos ya establecidos**, esto con la finalidad de evitar violaciones procesales.

SEGUNDO. Que derivado de lo establecido en el artículo 21 párrafo segundo, se previene por única ocasión a la parte actora para que, en el término de 48 (cuarenta y ocho horas) contadas a partir de que se haya hecho la notificación del presente acuerdo, remita lo solicitado por esta Comisión en el Considerando que antecede.

TERCERO. Se apercibe a la parte actora en términos de lo establecido en el artículo 21 párrafo tercero del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en el sentido de que, de no desahogar la presente prevención en tiempo y forma, el recurso de queja se desechará de plano.

“Artículo 21. Los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de este Reglamento.

En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) y el i), la CNHJ prevendrá al quejoso, por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo de máximo tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.

[Énfasis propio]

De lo anterior y con fundamento en el artículo 54 del Estatuto y 21 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

ACUERDAN

PRIMERO. Se previene y requiere el recurso de queja presentado por la C. Sabina Martínez Osorio, en términos del Considerando **PRIMERO Y SEGUNDO** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se otorga un plazo de **48 (cuarenta y ocho) horas**, contadas a partir de la notificación del presente, para subsanar las deficiencias señaladas dentro del considerando **PRIMERO** del presente acuerdo.

TERCERO. Se solicita a la **C. Sabina Martínez Osorio** envíe lo requerido dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de esta Comisión Nacional: cnhj@morena.si

CUARTO. Se apercibe a la parte actora, la **C. Sabina Martínez Osorio** conforme a lo establecido en el Considerando **TERCERO** del presente acuerdo.

QUINTO. Realícense las anotaciones pertinentes dentro del expediente para el recurso referido con el número **CNHJ-PUE-1563/2022** regístrese en el Libro de Gobierno.

SEXTO. Notifíquese por correo electrónico a la parte actora del presente acuerdo, conforme a lo establecido por el artículo 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

SÉPTIMO. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo por el plazo de 3 días hábiles a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”


EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA


DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA


ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA


ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO


VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO